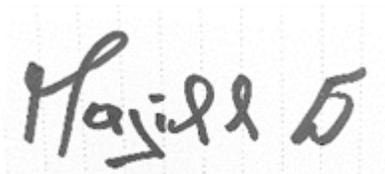


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de mayo de 2022, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado por la parte demandante a través de apoderado judicial y coadyuvado por el demandado, mediante el cual, ponen de presente la conciliación extrajudicial celebrada y solicitan la terminación del proceso. Se allega poder conferido por JUAN CAMILO RINCÓN SÁNCHEZ al profesional que viene representado sus derechos a través de su progenitora. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2021-00302
Interlocutorio 0624**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MENDIETA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.260 en representación de su hijo **JUAN CAMILO RINCÓN SÁNCHEZ** y en contra del señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN VALENCIA**, procede el juzgado a resolver lo pertinente frente al escrito presentado por el Dr. Carlos Augusto Arias Aristizábal a quien se le reconoce personería amplia y suficiente de conformidad con el poder otorgado por Juan Camilo Rincón Sánchez, para que lo represente en este trámite, mediante el cual pone de presente la conciliación celebrada entre las partes y solicita la terminación del proceso.

Revisada la conciliación celebrada el pasado 20 de mayo de 2022 entre **MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MENDIETA**, su apoderado y el señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN VALENCIA**, y autenticada en la Notaría

segunda de Manizales, las partes acordaron lo siguiente: “El señor ANDRÉS FELIPE RINCÓN VALENCIA pagará como cuota alimentaria mensual en favor de su hijo JUAN CAMILO, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, así como sendas cuotas por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE en los mes de junio y diciembre por concepto de primas legales, mismas que serán canceladas los primeros cinco días de cada mes y que serán entregadas en la residencia de su hijo. Esta cuota será suministrada mientras JUAN CAMILO este estudiando.

En consecuencia, solicitan la terminación y respectivo archivo del presente proceso y en consecuencia el levantamiento de las medidas previas decretadas y practicadas. Por favor sírvase oficiar al pagador de la Empresa Estatal de Seguridad.

Así mismo la no condena en costas en contra del demandado.

En cuanto a los dineros retenidos, le solicitamos la entrega de los respetivos títulos a la señora MARÍA ROSARIO SÁNCHEZ MENDIETA.

Renunciamos a términos de traslado y ejecutoria de todas las providencias que nos sean favorables.”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad de desistir, allegó escrito que contiene conciliación celebrada entre la parte demandante y demandada solicitando la terminación del presente proceso, el mismo contiene conciliación de la cual se desprende que el demandado ANDRÉS FELIPE RINCÓN VALENCIA se compromete a pagar una suma determinada de dinero mensual en favor de su menor hijo, zanjando así las diferencias que dieron origen a este proceso, adicionalmente solicita el levantamiento de las medidas decretadas, la entrega de títulos a la señora María del Rosario Sánchez Mendieta y no condenar en costas, así como la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable a sus pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el apoderado de la parte demandante pone en conocimiento del despacho el acuerdo celebrado entre las partes, se dispondrá la terminación del proceso por conciliación, como consecuencia de ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas decretadas y no se condenará en costas, por así haberlo acordado, finalmente se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto

y se autoriza la entrega de los títulos constituidos hasta la fecha a la señora María del Rosario Sánchez Mendieta.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR CONCILIACIÓN el presente proceso **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MENDIETA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.326.260 en representación de su hijo **JUAN CAMILO RINCÓN SÁNCHEZ** y en contra del señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN VALENCIA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas. Por la secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha, a la señora **MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MENDIETA**.

CUARTO: Sin condena en costas, por lo dicho en la parte motiva.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73a50eb56040e5a08399d787650883844ef073a95cee7913fb6bf71df8e135b**

Documento generado en 26/05/2022 03:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>